

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0490-2018
De 31 de octubre de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres, identificada como la Cuenca Hidrográfica 113, se localiza en la provincia de Colón; abarca el distrito de Chagres y Colón; y los corregimientos de Achioté, Ciricito, Cristóbal, El Guabo, Escoba, La Encantada, Nuevo Chagres, Palmas Bellas, Piña, Salud.

Que dicha Cuenca Hidrográfica cuenta con un área de drenaje total de 421.4 km². Longitud 36.9 km. Río Principal de la Cuenca, Río Lagarto.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Achioté, del distrito de Chagres, provincia de Colón.

Que el día miércoles 11 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Ovidio González Ramos, varón, panameño, con cédula de identidad

Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Pueblos Unidos del Lago Gatún, R.L, (COOPULAG, R.L.), Asociación Ecoturística Amigos de San Lorenzo “LOS RAPACES” y Junta Administradora de Acueducto Rural de la Comunidad de Héctor Gallego (JAAR).

Que mediante Nota Ref.A.L.G.C059/2017, recibida el 7 de agosto de 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Colón, en donde la Licenciada Jenith Campos Montilla, Gobernadora de la provincia de Colón, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Pueblos Unidos del Lago Gatún, R.L, (COOPULAG, R.L.) y a la Asociación Ecoturística Amigos de San Lorenzo “LOS RAPACES” como suplente.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Colón.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Colón.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Colón.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Colón.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Colón.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Colón.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Colón.
8. La Alcaldesa Yinela Abrego del Municipio de Chagres.
9. En representación de los Usuarios de los Recursos Hídricos, el señor Ovidio Gonzales Ramos, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-524-727 y el señor Einar Lorenzo Pinzon Caballero, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-720-1841.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Pueblos Unidos del Lago Gatún, R.L, (COOPULAG, R.L.) y a la Asociación Ecoturística Amigos de San Lorenzo “LOS RAPACES” como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Achote, del distrito de Chagres, provincia de Colón)

Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Achiote, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con la Alcalde del Municipio de Chagres.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá la Directora Regional de la provincia de Colón del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Indio y el Chagres (113), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Trinta y un (31) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.



1000 2018/10/31